

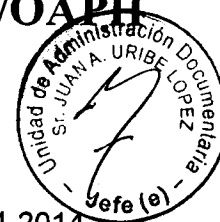


Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0012 -2014-GORE-ICA/OAPH

Ica, **28 ENE. 2014**



Visto, el Expediente de Registro N° 00074-2014-OAD, mediante el cual la trabajadora **NIEVES NONILA HUAMANÍ CONDE**, Contador IV, Nivel Remunerativo F2, de la Oficina de Contabilidad – Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Esposo, Informe N° 002-2014-OAPH/ABS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social y regulados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54° Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la **Remuneración Total** y no sobre la base de la Remuneración Total Permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-912-PCM;

Que, con los documentos adjuntos así como los obrantes en su Legajo Personal, la trabajadora **NIEVES NONILA HUAMANÍ CONDE**,



5100

ha acreditado ser esposa de Don **VICTOR HUGO MARTINEZ TIPACTI**, quien falleció el día 31 de diciembre del 2013, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, para resolver lo solicitado por la trabajadora **NIEVES NONILA HUAMANÍ CONDE**, se deben de considerar las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional en materia de subsidios por fallecimiento, los mismos que constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y, por ende alimentaria, por lo que su afectación es continuada, no siendo aplicable el plazo de prescripción en estos casos; por lo que es necesario expedir el presente Acto Resolutivo, otorgándole a la mencionada trabajadora Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio equivalente a cuatro Remuneraciones Totales;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en informe anterior, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, mediante Memorando N° 074-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que en la Meta 0061, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/, 4,234.00 Nuevos Soles, en la específica determinada 2.2.2.3.4.2. para el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la trabajadora **NIEVES NONILA HUAMANÍ CONDE**; de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos y a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Administración del Potencial Humano; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR, mediante la cual se Delega Facultades al Director de la Oficina de Administración del Potencial Humano; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;





Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0012 -2014-GORE-ICA/OAPE



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la trabajadora **NIEVES NONILA HUAMANÍ CONDE**, Contador IV, Nivel Remunerativo F2, de la Oficina de Contabilidad – Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES con 88/100 Nuevos Soles (S/. 4,233.88)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales, distribuidos de la siguiente manera: dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Subsidio por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Gastos de Sepelio por deceso de su Esposo; Subsidio que se otorgará de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.06
Reunificada	36.47
TPH	125.70
D.S. N° 276	90.00
D. S. N° 051	15.59
Personal	0.01
Familiar	3.00
Refrigerio	5.01
D. U. N° 037	360.00
Inc. AFP	20.32
D. U N° 090-96	99.24
D.L. N° 25981	42.01
D. U. N° 073-97	120.86
D. U. N° 011-99	140.20

 $1,058.47 \times 4 = 4,233.88$

Total Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio: **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES con 88/100 Nuevos Soles (S/. 4,233.88)**.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0061, Especifica de Gasto 2.2.2.3.4.2., del Presupuesto del presente ejercicio del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutive a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA ADMINISTRACIÓN DE POTENCIAL HUMANO
Maria Elena Salazar de Espinoza
C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
DIRECTORA